



Dependencia: OFICINA DE PRESIDENCIA  
Oficio: PM- 131/2022  
Fecha: 16 de marzo de 2022

**DIP. PRESIDENTA GEORGINA BUJANDA RÍOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
CHIHUAHUA, CHIH.  
P R E S E N T E.-**

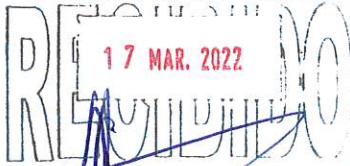
Por medio del presente, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria del día 10 de marzo de 2022, mediante el cual se aprueban las modificaciones a las tarifas correspondientes al área de Catastro Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para el ejercicio fiscal en vigencia; para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior en los términos de los artículos 28 fracciones II y XII y 29 fracciones IX y XII.

Se anexa cuadernillo y copia en versión digital, de conformidad con las especificaciones solicitadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

PRESIDENCIA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

ATENTAMENTE



**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAHTÉMOC, CHIHUAHUA**



2021. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA  
2021. AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DEL 2022 Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO ÚNICO. - DOCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

**12.-** Solicitud de **TESORERIA MUNICIPAL**, de fecha **24 de febrero de 2022**, recibido con fecha 8 de marzo de 2022 en esta Secretaria; con relación a la **modificación en algunos conceptos de tarifas** correspondientes a su área de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2022.

El secretario del H. Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha del 24 de febrero del 2022, el cual dice:

**DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL**

**OFICIO No. TM/200/22**

**FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC  
PRESENTE. -**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo derivado a la petición del Rastro Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano en donde solicitan la modificación en algunos conceptos de las tarifas correspondientes a su área de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2022, aprobada mediante Decreto LXVIII/APLIM/0127/2021 IP.O., y publicada en el periódico oficial del Estado, con fecha 29 de diciembre de 2021; por tal motivo solicito poner a consideración del H. Ayuntamiento dicha petición.

Agradezco la atención brindada al presente y en espera de una respuesta favorable, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**L.C.M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS  
TESORERA MUNICIPAL**



**MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

	2.4.- Otros Servicios:			
	a)	Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio		
		2. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, industrial y Pemex.	0.001	0.12
	b)	Titulación		
		1. Colonia Reforma, Periodista, lotes hasta de 250.00 m2	31.11	12.50

	2.5.- Certificados, constancias y expedición de documentos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.			
	c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	8.17	ELIMINAR
	c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	12.28	18.70

	3.5 Supervisión de reposición de concreto, asfalto, banqueta y guarnición por metro lineal			0.10
	3.6.- Construcción de Topes, por metro lineal.		3.51	
	3.7.- Reposición o construcción de:			
	a)	Bardas por metro lineal habitacional o comercial	0.14	



	b)	Banquetas por metro cuadrado habitacional	Exento	
	c)	Banquetas por metro cuadrado comercial	Exento	
		3.8.- Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en gasolineras, gaseras.		
	a)	En área de maniobras área de circulación	0.08	
	b)	En áreas para cajones de estacionamiento (lucrativos)	0.14	
		3.9.- Subdivisión, fusión, relotificación de lotes (cobro únicamente de la superficie a fusionar, subdividir o relotificar y no del total del predio)		
	a)	Costo por trámite de fusión; de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado.	0.04	
	b)	Costo por trámite de fusión; de subdivisión o de relotificación de lotes suburbanos por metro cuadrado		0.015
	c)	Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos por metro cuadrado de terreno.	0.08	
	d)	En los lotes originales de granjas familiares y lotificaciones fuera de la mancha urbana por metro lineal de frente.	0.94	
	e)	Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes rústicos por metro cuadrado.	0.15	0.0015

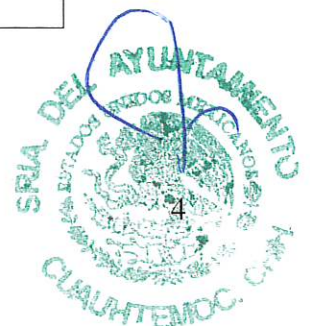


	f)	Costo por cada metro cuadrado excedente de 100,000 m2 (10has) a (50 has)	0.03	0.00033
	g)	Costo máximo a partir de 500,000 m2 (50 has) excedente en adelante.	597.63	
	h)	Costo máximo por escritura a subdividir o por fusión (varias escrituras), urbano, suburbano o rústico		467.67

Para efectos de la presente tarifa, deberá entenderse por:

Publicado	Modificación
Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Cuauhtémoc.	Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite de la mancha urbana y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Cuauhtémoc.
Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.	Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite de la mancha urbana y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.
Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.	Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera de la mancha urbana, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.

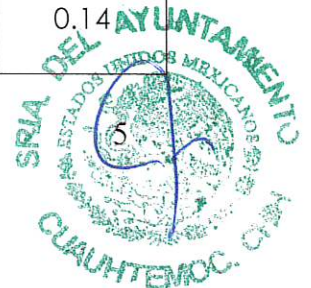
	3.10.- Pruebas de Estabilidad.		
	a)	Por la expedición de certificados de funcionalidad, seguridad estructural y aforo.	4.61



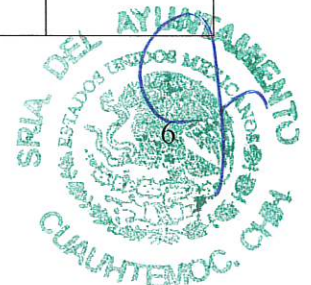
	1.- Muestra por compactación	1.14	
	g) Subdivisión de vialidades, áreas verdes de convenio por m2	0.001	0.0015
	h) Derechos de urbanización por lotes de convenio por m2	8.00	0.083

	5.3.- Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original. Cuota anual.		
	a) Unipolar.		
	2. Pantalla Espectacular de 12.81 m * 3.8m	53.55	68.60

19.-	Por servicios generales en el Rastro Municipal.		
	19.1.- Uso de:		
	a) Instalación	1.89	1.77
	b) Matanza	2.47	2.30
	c) Doblado y entrega de pieles	0.18	0.17
	d) Refrigeración por día o fracción.	0.58	0.55
	e) Corrales por día o fracción	0.23	0.22
	f) Báscula para ganado en pie	0.17	0.16
	g) Báscula para canales	0.16	0.14



	h) Enmantado de canales	0.17	0.16
	i) Limpieza de vísceras	0.299	0.28
	j) Revisión de facturas, marcas y señales	0.126	0.12
	Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos).	6.30	5.87
	19.2.- Uso de:		
	a) Instalación	1.29	1.21
	b) Matanza	1.48	1.38
	c) Refrigeración por día o fracción	0.299	0.28
	d) Corrales por día o fracción	0.09	0.09
	e) Báscula para ganado en pie	0.114	0.10
	f) Báscula para canales	0.08	0.08
	Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos).	3.36	3.14
	19.3.- Reparto canales ganado mayor en la Cabecera Municipal	1.77	1.66
	19.4.- Reparto de canales ganado menor en la Cabecera Municipal	1.77	1.66
	19.5.- Reparto de canales ganado mayor fuera de la Cabecera Municipal	2.37	2.22



	19.6.- Reparto de Canales ganado menor fuera de la Cabecera Municipal	2.37	2.22
	19.7.- Reparto de Vísceras en la cabecera Municipal	0.59	0.56
	19.8.-Refrigeración después de las primeras 4 hrs. por día o fracción por canal	0.82	0.77
	19.9.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) provenientes de hatos en despoblado	2.81	2.62
	19.10.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional)	0.04	0.05
	19.11.- Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio	1.45	1.36
	19.12.- Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja	0.46	0.44

	19.14.- Expedición de pase para movilización de pieles (por piel)	\$ 5.00	0.05	0.052
	19.15. Expedición de pases para aves	\$ 8.00	0.08	0.084
	19.16.- Expedición de enjambre de abeja, por pase	\$ 398.00	4.44	4.137





19.17.- Expedición de pases para animales exóticos de más de 500 kg.	\$ 120.00	1.33	1.248
19.18. - Expedición de pases para animales exóticos de menos de 500 kg.	\$ 60.00	0.66	0.624
19.19.- Alimentación y Hospedaje por día, de Ganado Mayor o Menor por cabeza.	\$ 80.00	0.89	0.832
19.20.- Revalidación de fierros	\$ 190.00	2.12	1.975
19.21.- Carga de canales por unidad	\$ 18.50	0.206	0.193
19.22.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganados	\$ 6.00	0.06	0.063

VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	81.00	ELIMINAR
VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	85.00	

CLAVE	CONCEPTO	UMA	
I.-	Multas por infracciones al Reglamento de Protección Civil.		
I-1	Falta señalización.	\$19.49	Quitar signo de pesos



	7.2. Expedición de documentos de la Secretaría Municipal.		
a)	Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una y \$10.00 por las siguientes.	\$167.00	1.736
b)	Certificación de residencia y carta de identidad c/u.	\$55.00	0.572

	11.2.-Permiso para la realización de eventos sociales como:		
a)	Derechos por inspección y vigilancia de gobernación municipal en eventos no considerados masivos.	\$598.00	6.215
b)	Espectáculos masivos (más de 1,000 personas).	\$5,993.00	62.285
c)	Derecho de inspección y vigilancia de gobernación municipal para eventos de 0-100 personas en un horario de 15:00 a 21:00 horas.	\$50.00	0.52

La Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez comenta que se aprueben las modificaciones presentadas, a excepción del rubro correspondiente al punto 3.5 Supervisión de reposición de concreto, asfalto, banquetas y guarnición por metro lineal, presentado por la Dirección de Desarrollo Urbano y ecología.

Visto lo anterior y por unanimidad de votos, se toma el siguiente:

**ACUERDO UNICO.** - Se aprueban las modificaciones vistas y analizadas en las tarifas presentadas correspondientes al área del Rastro Municipal y la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a excepción del punto 3.5 Supervisión de reposición de concreto, asfalto, banquetas y guarnición por metro lineal, presentado por esta última, quedando de la siguiente manera:



**MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

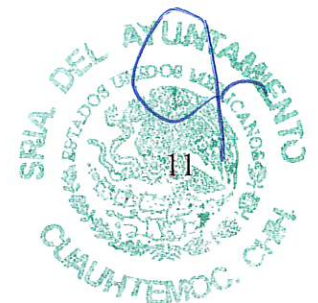
2.4.- Otros Servicios:		PUBLICADO	MODIFICACIÓN
a)	Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio		
	2. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, industrial y Pemex.	0.001	0.12
b)	Titulación		
	1. Colonia Reforma, Periodista, lotes hasta de 250.00 m2	31.11	12.50

2.5.- Certificados, constancias y expedición de documentos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.		PUBLICADO	MODIFICACIÓN
c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	8.17	ELIMINAR
c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	12.28	18.70

		PUBLICADO	MODIFICACIÓN
	3.8.- Subdivisión, fusión, relotificación de lotes (cobro únicamente de la superficie a fusionar, subdividir o relotificar y no del total del predio)		



	a)	Costo por trámite de fusión; de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado.	0.04	
	b)	Costo por trámite de fusión; de subdivisión o de relotificación de lotes suburbanos por metro cuadrado		0.015
	c)	Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos por metro cuadrado de terreno.	0.08	
	d)	En los lotes originales de granjas familiares y lotificaciones fuera de la mancha urbana por metro lineal de frente.	0.94	
	e)	Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes rústicos por metro cuadrado.	0.15	0.0015
	f)	Costo por cada metro cuadrado excedente de 100,000 m2 (10has)a (50 has)	0.03	0.00033
	g)	Costo máximo a partir de 500,000 m2 (50 has) excedente en delante.	597.63	
	h)	Costo máximo por escritura a subdividir o por fusión (varias escrituras), urbano, suburbano o rústico		467.67

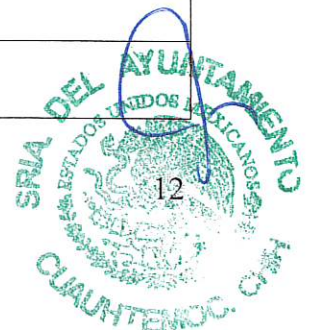


Para efectos de la presente tarifa, deberá entenderse por:

<b>Publicado</b>	<b>Modificación</b>
Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Cuauhtémoc.	Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite de la mancha urbana y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Cuauhtémoc.
Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.	Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite de la mancha urbana y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.
Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.	Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera de la mancha urbana, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.

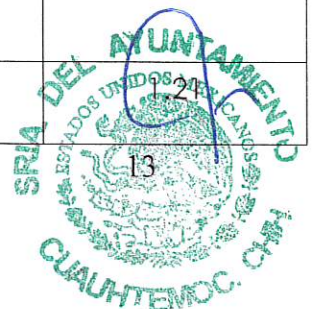
	<b>PUBLICADO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
1.- Muestra por compactación	1.14	
g) Subdivisión de vialidades, áreas verdes de convenio por m2	0.001	0.0015
h) Derechos de urbanización por lotes de convenio por m2	8.00	0.083

	<b>PUBLICADO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
5.3.- Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original. Cuota anual.		
a) Unipolar.		

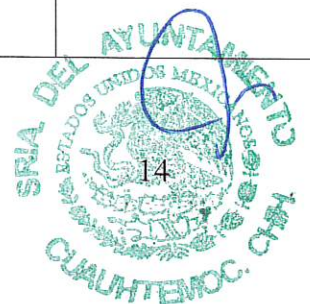


	2. Pantalla Espectacular de 12.81 m * 3.8m	53.55	68.60
--	-----------------------------------------------	-------	-------

		PUBLICADO	MODIFICACIÓN
19.-	Por servicios generales en el Rastro Municipal.		
	19.1.- Uso de:		
	a) Instalación	1.89	1.77
	b) Matanza	2.47	2.30
	c) Doblado y entrega de pieles	0.18	0.17
	d) Refrigeración por día o fracción.	0.58	0.55
	e) Corrales por día o fracción	0.23	0.22
	f) Báscula para ganado en pie	0.17	0.16
	g) Báscula para canales	0.16	0.14
	h) Enmantado de canales	0.17	0.16
	i) Limpieza de vísceras	0.299	0.28
	j) Revisión de facturas, marcas y señales	0.126	0.12
	Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos).	6.30	5.87
	19.2.- Uso de:		
	a) Instalación	1.29	

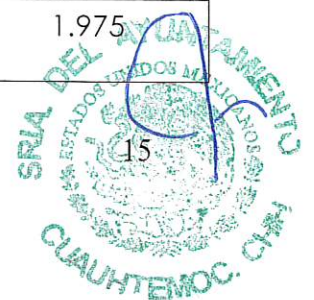


	b) Matanza	1.48	1.38
	c) Refrigeración por día o fracción	0.299	0.28
	d) Corrales por día o fracción	0.09	0.09
	e) Báscula para ganado en pie	0.114	0.10
	f) Báscula para canales	0.08	0.08
	Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos).	3.36	3.14
	19.3.- Reparto canales ganado mayor en la Cabecera Municipal	1.77	1.66
	19.4.- Reparto de canales ganado menor en la Cabecera Municipal	1.77	1.66
	19.5.- Reparto de canales ganado mayor fuera de la Cabecera Municipal	2.37	2.22
	19.6.- Reparto de Canales ganado menor fuera de la Cabecera Municipal	2.37	2.22
	19.7.- Reparto de Vísceras en la cabecera Municipal	0.59	0.56
	19.8.-Refrigeración después de las primeras 4 hrs. por día o fracción por canal	0.82	0.77
	19.9.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) provenientes de hatos en despoblado	2.81	2.62



	19.10.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional)	0.04	0.05
	19.11.- Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio	1.45	1.36
	19.12.- Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja	0.46	0.44

		PUBLICADO		MODIFICACIÓN
	19.14.- Expedición de pase para movilización de pieles (por piel)	\$ 5.00	0.05	0.052
	19.15. Expedición de pases para aves	\$ 8.00	0.08	0.084
	19.16.- Expedición de enjambre de abeja, por pase	\$ 398.00	4.44	4.137
	19.17.- Expedición de pases para animales exóticos de más de 500 kg.	\$ 120.00	1.33	1.248
	19.18. - Expedición de pases para animales exóticos de menos de 500 kg.	\$ 60.00	0.66	0.624
	19.19.- Alimentación y Hospedaje por día, de Ganado Mayor o Menor por cabeza.	\$ 80.00	0.89	0.832
	19.20.- Revalidación de fierros	\$ 190.00	2.12	1.975



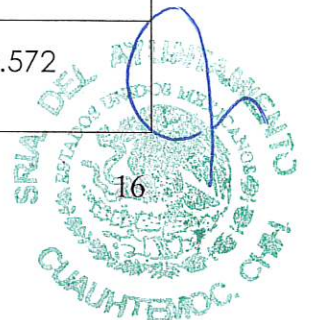


	19.21.- Carga de canales por unidad	\$ 18.50	0.206	0.193
	19.22.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganados	\$ 6.00	0.06	0.063

		<b>PUBLICADO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	81.00	ELIMINAR
VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	85.00	

		<b>PUBLICADO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	
	I.- Multas por infracciones al Reglamento de Protección Civil.		
I-1	Falta señalización.	\$19.49	Quitar signo de pesos

		<b>PUBLICADO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
	7.2. Expedición de documentos de la Secretaría Municipal.		
a)	Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una y \$10.00 por las siguientes.	\$167.00	1.736
b)	Certificación de residencia y carta de identidad c/u.	\$55.00	0.572



		PUBLICADO	MODIFICACIÓN
	11.2.-Permiso para la realización de eventos sociales como:		
a)	Derechos por inspección y vigilancia de gobernación municipal en eventos no considerados masivos.	\$598.00	6.215
b)	Espectáculos masivos (más de 1,000 personas).	\$5,993.00	62.285
c)	Derecho de inspección y vigilancia de gobernación municipal para eventos de 0-100 personas en un horario de 15:00 a 21:00 horas.	\$50.00	0.52

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. --

-----  
 -----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

  
 LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

